

RESOLUCIÓN N° 325 - 2017

(28 de Agosto de 2017)

Por la cual se declara desierto el proceso de Invitación Abierta No. 09 de 2017 cuyo objeto es "El Contratista se obliga para con RTVC a entregar licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media".

EL GERENTE DE RADIO Y TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente, las conferidas por el Artículo 8 de la ley 489 de 1998, el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección para "contratar la entrega de licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media".

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 18 de julio de 2017, aprobó las reglas de participación y anexos del proceso de invitación abierta No. 09 del 2017.

Que el 26 de julio de 2017 se publicó en la plataforma del SECOP II y en la página de RTVC los estudios previos, las reglas de participación los anexos del mismo y resolución de apertura No. 260 del 2017.

Que el plazo de observaciones fue del 26 de Julio al 03 de agosto del 2017 y las repuestas a las mismas se publicaron el día 04 de agosto del 2017.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y las revisiones internas el día 08 de agosto de 2017 se publicó la adenda 01 del proceso.

Que el día 10 de agosto del 2017 se realizó la audiencia de cierre y se publicó el acta de la misma el día 15 de agosto del 2017, donde se dejó constancia de la presentación de 4 oferentes.

Que el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación fue del 11 de agosto al 17 de agosto de 2017.

Que el día 18 de agosto del 2017 se publicó el informe de evaluación donde se señaló que ningún oferente fue habilitado, teniendo en cuenta que no cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos para el presente proceso.

Que el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas fue por un periodo de tres (3) días hábiles, esto es del 22 al 24 de agosto de 2017, en este plazo se recibió observación por parte del oferente MERCAR INTERNET LTDA (INTERLAT GROUP).

Que el día 25 de agosto del 2017 con el fin de modificar los tiempos del cronograma del proceso se publicó la adenda 02.

Que el día 28 de agosto del 2017 se publicó el documento de respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Continuación Resolución №

325 - 2017

Que de conformidad con lo señalado en las reglas de participación en el numeral 2.11.2 (...) 2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación. Se hace necesario declarar desierto el presente proceso.

En consecuencia, el Gerente de RTVC,

el **28 de Agosto de 2017** resuelve:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación Abierta No. 09 de 2017 cuyo objeto es “El Contratista se obliga para con RTVC a entregar licencia del software analytics y social listening, con el fin de suprir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, al representante legal de SENTISIS ANALYTICS SL, MERCAR INTERNET LTDA (INTERLAT GROUP), ASAFAUTECHE SAS, GR SOLUCIONES DIGITALES SAS.

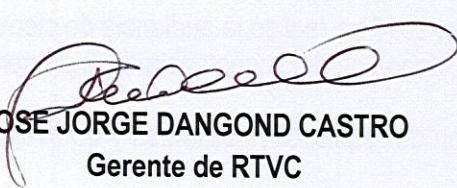
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la Plataforma del SECOP II y en la página de RTVC.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto en vía gubernativa ante RTVC dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del presente acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2017

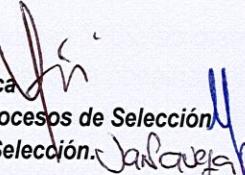
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JORGE DANGOND CASTRO

Gerente de RTVC

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Gestión- Procesos de Selección

Proyecto: Jana Katherine Vega Garzon / Abogada Procesos de Selección. 

Se prueban los senceros los acuerdos establecidos en el presente acuerdo.